

948 - DE 2018
DECRETO No.

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 519 del 18/08/1975, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) GUTIERREZ NARVAEZ LIBIA MARINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24249195, quien se posesionó el 18/08/1975, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E José Asunción Silva, Sede Marco Fidel Suarez, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que según Registro Civil de Defunción No. 5246540, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el(la) Señor(a) GUTIERREZ NARVAEZ LIBIA MARINA, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24249195, falleció el 17/12/2018.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacante un cargo por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Declarar vacante a partir de 17/12/2018 el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E José Asunción Silva, Sede Marco Fidel Suarez, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauca (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) GUTIERREZ NARVAEZ LIBIA MARINA, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 24249195, y fue nombrado(a) mediante Decreto No. 519 del 18/08/1975, y posesionado el 18/08/1975, en Propiedad, y falleció el 17/12/2018.

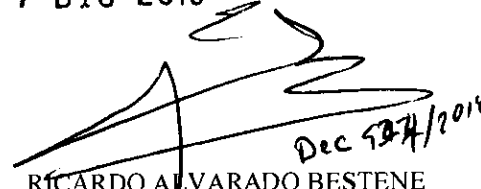
ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

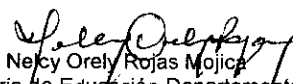
Dada en Arauca (Ara), a los

27 DIC 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboro y Reviso: Maria Isabel Linares P.
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blandón

Fecha de Elaboración: 27/12/2018


Aprobó: Nancy Orelly Rojas Mojica
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero A.